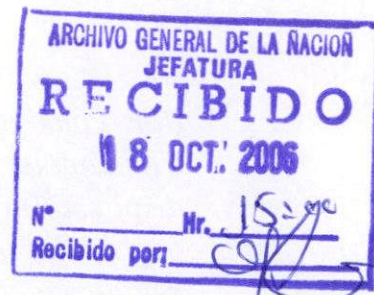


INFORME N° 339-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Caverio*  
*Jefa Institucional*

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
*Director General de la OGAJ-AGN*

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización*  
*administrativa de escritura pública, presentada*  
*por don José Edgardo Cáceres Cadenas*

REFERENCIA : *Expediente N° 339-2006-AGN/OGAJ*  
*Registro N° 604276*

FECHA : *Lima, 12 de octubre de 2006.*

---

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:*

- 1.) *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, que se iniciará con la solicitud del administrado ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto; requisitos que han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.*





2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **procede la regularización de la Escritura Pública de Compraventa y cancelación**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Fernandini Arana, **otorgada por Inversiones Breca Sociedad Anónima**, representada por don Mario Brescia Cafferata, **a favor de don Máximo Romero Tovar, quien a su vez transfiere a don José Edgardo Cáceres Cadenas y su esposa doña María Violeta Martínez López, quienes a su vez otorgan en anticipo de legítima a sus hijos Ethel Violeta Cáceres Martínez, Christopher Martín Cáceres Martínez, José Patrick Cáceres Martínez y Robert Jaime Cáceres Martínez**, con fecha 16 de enero de 1995, folio 625 del Protocolo N° 1720 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **falta: salvar texto en manuscrito (folio 625 vuelta), consignar la profesión de doña Ethel Violeta Cáceres Martínez (folio 625 vuelta), de don Christopher Martín Cáceres Martínez (folio 625 vuelta), de don José Patrick Cáceres Martínez (folio 626) y de don Robert Jaime Cáceres Martínez (folio 626), consignar la fecha de conclusión del proceso de firmas (folio 633), las firmas de doña Ethel Violeta Cáceres Martínez, de don Christopher Martín Cáceres Martínez, de don José Patrick Cáceres Martínez y de don Robert Jaime Cáceres Martínez, del representante de Inversiones Breca Sociedad Anónima y del ex – Notario referido, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Ricardo Fernandini Barreda, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.**

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Director General

Adj. Proyecto de Resolución  
Expediente (05 folios)